



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2019-ANA-DCERH

Lima, 10 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 126712-2018, presentado por **APUMAYO S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20547735014, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 556, 2do. Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal a) del artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH de fecha 18.04.2013, se otorgó a APUMAYO S.A.C., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la planta industrial del Proyecto Minero Apumayo, ubicado en la localidad de Para, distrito de Chaviñas y Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por un volumen anual de 160 253 m³ (31,27 l/s) de régimen intermitente, hacia la quebrada Jellocasa, por un plazo de dos años (02) años, contados a partir de la fecha de inicio del vertimiento, cuyas coordenadas de ubicación del punto de vertimiento EF-APU-01, son iguales a las consignadas en la Resolución Directoral N° 235-2015-ANA-DGCRH;

Que, en aplicación de lo resuelto por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en la Resolución N° 297-2017-ANA/TNRCH, mediante Carta N° 207-2018-ANA-DCERH, este despacho, comunico a **APUMAYO S.A.C.**, el inicio del procedimiento de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH, por causal de caducidad, otorgándole un plazo de cinco (05) días, para la presentación de sus descargos, el cual fue recepcionado con fecha 23.07.2018;



Que, a través del escrito s/n de fecha 26.07.2018, **APUMAYO S.A.C.** solicita a este despacho prórroga de plazo adicional de diez (10) días hábiles para la presentación de los descargos respectivos, en el marco del inicio del procedimiento de extinción de la Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH, por causal de caducidad;

Que, con Carta N° 223-2018-ANA-DCERH de fecha 31.07.2018, este despacho le otorga a **APUMAYO S.A.C.**, ampliación de plazo por cinco (05) días adicionales para la presentación de los descargos respectivos, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con escrito s/n, **APUMAYO S.A.C.**, presenta su descargo por causal de caducidad en el marco del inicio del procedimiento de extinción de la Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH, señalando de acuerdo a la supervisión realizada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) el 23.04.2018, se constató que el punto de vertimiento EF-APU-01 pertenece a la planta de destrucción de cianuro (dentro de la Planta Merrill Crowe), la cual puede ser usada en cualquier momento, ya que un evento de lluvias intensas podría generar efluente;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2018-ANA-AAA-CHCH-AT/HRUDA, de fecha 27.04.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha señala que la supervisión realizada de acuerdo a las disposiciones establecidas en la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 235-2015-ANA-DGCRH, no se identificó vertimiento de aguas residuales tratadas proveniente del punto de control EF-APU-01 (aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la planta industrial del Proyecto Minero “Apumayo”); es preciso, indicar que no se puede mantener la vigencia simultánea de dos Títulos Habilitantes para el mismo punto de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgadas mediante Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH y Resolución Directoral N° 235-2015-ANA-DGCRH;

Que, luego de la evaluación a los descargos solicitados con el Informe Técnico N° 341-2018-ANA-DCERH-AEAV, se recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **APUMAYO S.A.C.**, con Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH, por la causal caducidad, de acuerdo al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, en ese contexto, habiéndose constatado que **APUMAYO S.A.C.**, no ha cumplido con iniciar el vertimiento dentro del plazo de dos (02) años, plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la precitada resolución, por la causal de caducidad; según el literal c) del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal c) del numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, dispone que una causal de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas es no iniciar el proyecto dentro del plazo igual al de la autorización de vertimiento;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 020-2019-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción, por causal de caducidad, de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de caducidad; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a favor de **APUMAYO S.A.C.**, mediante Resolución Directoral N° 079-2013-ANA-DGCRH, por la causal de no iniciar el proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **APUMAYO S.A.C.**

ARTÍCULO 3°.- Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, a la Administración Local de Agua Chaparra-Acari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

